

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 060
SERIE 2022-2023

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FESTIVAL FUNDACIÓN DE BARRIO OBRERO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA BARCELÓ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Barrio Obrero Oeste se Reinventa, Inc., estará llevando a cabo una actividad con motivo de la celebración de la fundación de Barrio Obrero, denominada *Festival Fundación de Barrio Obrero*. La actividad se llevará a cabo en la Plaza Barceló, el domingo, 19 de febrero de 2023.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento ciertas disposiciones del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras, según se dispone más adelante.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, y aquellas disposiciones aplicables de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la actividad *Festival Fundación de Barrio Obrero*, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, en particular aquellos referentes a la prohibición de venta de bebidas a menores y a consumo de bebidas alcohólicas en envase original por lo que las bebidas deberán ser vendidas en envase plástico.

TERCERO:

Las actividades podrán llevarse a cabo conforme planificado y propuesto, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el domingo, 19 de febrero de 2023, por motivo de la celebración de la actividad a la que se hace referencia en esta Orden Ejecutiva, durante la actividad y en aquel perímetro según se coordine y autorice por la Policía Municipal de San Juan. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 17 de febrero de 2023.


MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE